



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 282/23**

Sucre, 22 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 277/23 de 18 de mayo de 2023; el Concejo Municipal; DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA y al CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que traslade a la referida CONCEJAL al (Distrito -7), para realizar las siguientes actividades: 1) DÍA SÁBADO 20 DE MAYO DE 2023: REUNIÓN CON LOS DIRIGENTES DE LA SUBCENTRALÍA "LA PALMA", con la finalidad de hacer el SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS INSCRITOS EN EL POA -2023. 2) DÍA DOMINGO 21 DE MAYO DE 2023: REUNIÓN CON LOS DIRIGENTES DE LA SUBCENTRALÍA "EL CHACO", con la finalidad de hacer el SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS INSCRITOS EN EL POA -2023, sujeto una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud de la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y la ABROGATORIA de la Resolución No. 277/23, señalando que no utilizó el motorizado asignado a su Comisión y tampoco el CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Concejo Municipal, ha determinado Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 277/23 de 18 de mayo de 2023, dejando sin efecto la misma (sin embargo la Concejal: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, hizo constar que ella participó en las reuniones y actividades programadas en las Sub-Centralías de La Palma y El Chaco, el 20 y 21 de mayo de 2023).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.055/23
R.A.M. N° 282/23
Copia R.A.M. N° 277/2023.
Fs.2



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución Autónoma Municipal No. 277/23 de 18 de mayo de 2023, dejando sin efecto legal la misma.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Srta. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.055/23
R.A.M. N° 282/23
Copia R.A.M. N° 277/2023.
Fs.2